

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

18 FEB. 2013



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATACARSG S.A.

Otorgada por WILLIAM GIOVANNY BORJA BEAZALES

A favor de

El

06 DE AGOSTO DEL 2012

Parroquia

Cuantía: US\$

325.400

Latacunga a

06 DE AGOSTO DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

LATCARSEG S.A.

OTORGADA POR:

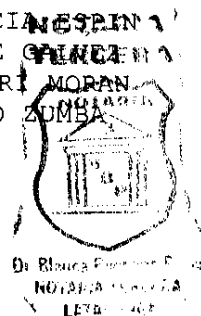
WILLIAM GEOVANNY BORJA BRAZALES, JOSE LEONIDAS BORJA PARRA,
 FRANKLYN AURELIO CORRALES HERRERA, ALEX RICARDO CORRALES
 HERRERA, IVAN VLADIMIR ECHEVERRIA MORAN, ROSA HORTENCIA ESPIN
 PARRA, XIMENA DEL PILAR GALVEZ DIAZ, AMANDA LISETTE GALVEZ
 DIAZ, CARLOS HERNAN MONTALUISA CANA, MARGARITA MARJORI MORAN
 CORONEL, EUGENIA MARILU PACHECO ERAZO, LUIS GONZALO ZUMBA
 SILVA; y, WILLIAM FABIAN SAMPEDRO TOAPANTA

CUANTÍA:

USD. 825,00

DI

COPIAS



En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
 NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA BLANCA
 BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,

comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
 señores: 1.-WILLIAM GEOVANNY BORJA BRAZALES, casado, 2.-JOSE
 LEONIDAS BORJA PARRA, casado, 3.-FRANKLYN AURELIO CORRALES
 HERRERA, casado, 4.-ALEX RICARDO CORRALES HERRERA,
 divorciado, 5.-IVAN VLADIMIR ECHEVERRIA MORAN, divorciado,
 6.-ROSA HORTENCIA ESPIN PARRA, casada, 7.-XIMENA DEL PILAR
 GALVEZ DIAZ, casada, 8.-AMANDA LISETTE GALVEZ DIAZ, soltera,
 9.-CARLOS HERNAN MONTALUISA CANA, casado, 10.-MARGARITA
 MARJORI MORAN CORONEL, viuda, 11.-EUGENIA MARILU PACHECO
 ERAZO, casada, 12.-LUIS GONZALO ZUMBA SILVA, casado; y, 13.-
 WILLIAM FABIAN SAMPEDRO TOAPANTA, casado. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 domiciliados en este cantón, capaces para contratar y
 contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que
 eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor
 literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la

cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.**, los señores:

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Rueda D.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN
01	WILLIAM GEOVANNY BORJA BRAZALES	CASADO	CHOFER PROFESIONAL
02	JOSE LEONIDAS BORJA PARRA	CASADO	CHOFER PROFESIONAL
03	FRANKLYN AURELIO CORRALES HERRERA	CASADO	CHOFER PROFESIONAL
04	ALEX RICARDO CORRALES HERRERA	DIVORCIADO	ESTUDIANTE
05	IVAN VLADIMIR ECHEVERRIA MORAN	DOVORCIADO	CHOFERPROFESIONAL
06	ROSA HORTENCIA ESPIN PARRA	CASADA	QUEHACERDOMESTICOS
07	XIMENA DEL PILAR GALVEZ DIAZ	CASADA	ESTUDIANTE
08	AMANDA LISETTE GALVEZ DIAZ	SOLTERA	ESTUDIANTE
0'9	CARLOS HERNAN MONTALUISA CANA	CASADO	CHOFERPROFESIONAL
10	MARGARITA MARJORI MORAN CORONEL	VIUDA	QUEHACERDOMESTICOS
11	EUGENIA MARILU PACHECO ERAZO	CASADA	ESTUDIANTE
12	LUIS GONZALO ZUMBA SILVA	CASADO	CHOFERPROFESIONAL
13	WILLIAM FABIAN SAMPEDRO TOAPANTA	CASADO	Dr. JURISPRUDENCIA

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad,

nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio La Estación, en las calles: Pasaje Río Guapante y Av. 5 de Junio, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que se emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de permisos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social. Art.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- La Compañía en todo lo relacionado con

NOTARIA
TERCERABlanca Buenafina Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



05/

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.;**

en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.-CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.,** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se forma la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES**, divididos en **OCHOCIENTAS VEITICINCO ACCIONES**, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Forma de pago **CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR AMERICANO (\$ 412, 50 USD)** en efectivo, en moneda de curso legal; y, el valor de





Notario Público
COTACACHI
COTACACHI

NOTARIA
TERCERA



Notario Público
COTACACHI
COTACACHI

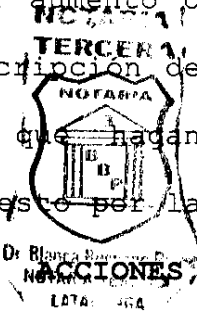
CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR AMERICANO (\$ 412, 50 USD), pagaderos en el plazo de UN AÑO.

ACCIONISTAS				CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	TOTAL	NUMERO ACCIONES
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES							
01	WILLIAM BRAZALES	GEOVANNY	BORJA	\$ 5, 00	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 5,00	5
02	JOSE LEONIDAS BORJA PARRA			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
03	FRANKLYN HERRERA	AURELIO	CORRALES	\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
04	ALEX RICARDO CORRALES HERRERA			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
05	IVAN VLADIMIR ECHEVERRIA MORAN			\$ 55, 00	\$ 27,50	\$ 27,50	\$ 55,00	55
06	ROSA HORTENCIA ESPIN PARRRA			\$ 360, 00	\$ 180,00	\$ 180,00	\$ 360,00	360
07	XIMENA DEL PILAR GALVEZ DIAZ			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
08	AMANDA LISETTE GALVEZ DIAZ			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
09	CARLOS HERNAN MONTALUISA CANA			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
10	MARGARITA CORONEL	MARJORI	MORAN	\$ 45, 00	\$ 22,50	\$ 22,50	\$ 40,00	45
11	EUGENIA MARILU PACHECO ERAZO			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
12	LUIS GONZALO ZUMBA SILVA			\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00	40
13	WILLIAM TOAPANTA	FABIAN	SAMPEDRO	\$ 40, 00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40, 00	40
	TOTAL			\$ 825, 00	\$412, 50	\$412, 50	\$ 825,00	825

Los valores del capital han sido pagados el cincuenta por ciento. El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta

Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES,**



EXPEDICION DE TITULOS.-ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas,

ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN**

DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y**

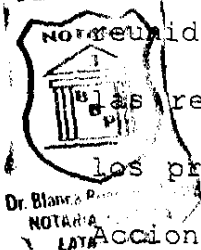
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. - **CAPÍTULO V.- JUNTAS**

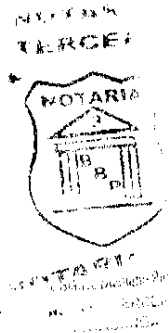
GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los

NOTA: accionistas o de sus representantes o mandatarios
TERCEROS
reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley,
las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y
los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de
Accionistas serán presididas por el Presidente de la



Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la



convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los

NOTARIA
TERCERA



Bianca Buenano Pineda
NOTARIA TERCERA
CATACHINGA

NOTARIA
TERCERA



Bianca Buenano Pineda
NOTARIA TERCERA
CATACHINGA

estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren

liberadas dan derecho en proporción a su haber pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general, o especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ AL AÑO**, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca B...
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los articulo anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación

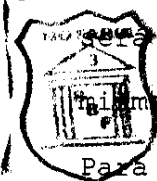
general de los negocios sociales; f) Ejercer las funciones que le compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; (g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas;

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.**- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario.- **CAPÍTULO VI.-**

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL

NOTARIA
TERCERA



PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS.-**

Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la misma; c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la compañía

estarán a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los

negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, ~~le~~ ^{NOTARIA} ^{TERCERA} corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se ~~se~~ ^{NOTARIA} ^{TERCERA} mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus atribuciones; así como receptar y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas



las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;

NOTARIA
TERCERA



i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su

cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **CAPÍTULO VII.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.- No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo

menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

10

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras, documentos y escritos en general,

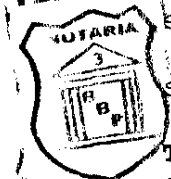
sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION.-**

En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.-

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- DISPOSICION

**NOTARIA
TERCERA**



TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa para el cargo de Presidenta a la señora Rosa Hortensia Espín Parra y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Mario Geovanny Molina Espín.-**DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA SEGUNDA.- Que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.**, en todas sus

partes los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.- **DISPOSICION**

TRANSITORIA TERCERA Queda autorizado el señor Abogado Luis German Herrera Zurita, con Matricula Profesional N° 05 - 2010 - 22, del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.-

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-**

Minuta que se encuentra firmada por el Abogado German Herrera, con matricula profesional número cero cinco guión dos mil diez guión veinte y dos del foro de abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la

presente escritura a los comparecientes, se ratifican en
 ella y firman en unidad de acto, con la suscrita
 Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



[Signature]

f) WILLIAM G. BORJA BRAZALES

C. C. 0502094683

[Signature]

f) JOSE L. BORJA PARRA

C. C. 0500501374

[Signature]

f) FRANKLYN A. CORRALES HERRERA

C. C. 0501979165

[Signature]

f) ALEX R. CORRALES HERRERA

C. C. 171747962-8.

[Signature]

f) WILLIAM F. SAMPEDRO TOAPANTA

C. C. 0502166184

[Signature]

f) IVAN V. ECHEVERRIA MORAN

C. C. 1211629106

[Signature]

f) ROSA H. ESPIN PARRA

C. C. 180101210-3

[Signature]

f) XIMENA GALVEZ DIAZ

C. C. 0502403355

[Signature]

f) AMANDA L. GALVEZ DIAZ

C. C. 050334459-0

[Signature]

f) CARLOS H. MONTALUISA CANA

C. C. 0502424450

[Signature]

f) MARGARITA M. MORAN CORONEL

C. C. 170465409-2

f) EUGENIA M. PACHECO ERASO

C. C. 050277855-8

f) LUIS G. ZUMBA SILVA

C. C. 050071420-9.

Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Blanca Buenaño Pérez
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

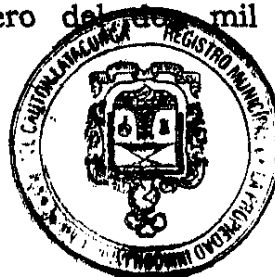
NOTARIA
TERCERA



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."**, otorgada el nueve de Agosto del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.12.581 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0065** constantes a fojas 72 vuelta 73-74-75-76 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución- ~~Latacunga~~ dieciocho de Febrero del dos mil trece.- X.M.CH.P.

MUNICIPAL DEL CANTÓN
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453465
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2012 16:31:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7414919 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LATCARSEG S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

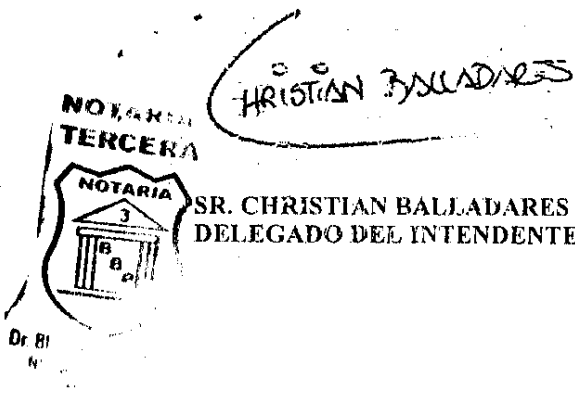
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

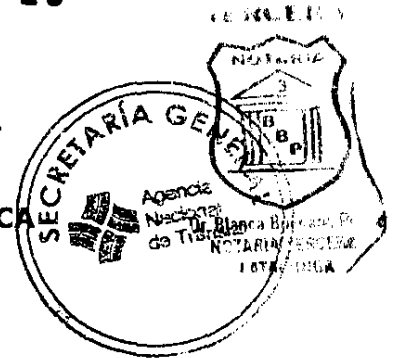


SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



RESOLUCIÓN No. 028-CJ-005-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

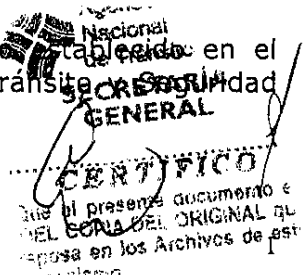
Que, mediante Ingreso No. 1141-AC-ANT-2012 de fecha 17 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."** con domicilio en parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

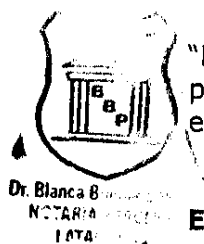
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILLIAM GEOVANNY BORJA BRAZALES	050209468-3
2	JOSE LEONIDAS BORJA PARRA	050050137-4
3	FRANKLIN AURELIO CORRALES HERRERA	050197916-5
4	ALEX RICARDO CORRALES HERRERA	171747962-8
5	ESTEFANIA DANIELA DAVILA LOYOLA	110503969-5
6	IVAN VLADIMIR ECHEVERRIA MORAN	171187810-6
7	ROSA HORTENSIA ESPIN PARRA	180101210-3
8	XIMENA DEL PILAR GALVEZ DIAZ	050240335-5
9	AMANDA LISETTE GALVEZ DIAZ	050334459-0
10	CARLOS HERNAN MONTALUISA CANA	050242445-0
11	MARGARITA MARJORI MORAN CORONEL	170465409-2
12	EUGENIA MARILU PACHECO ERAZO	050277855-8
13	LUIS GONZALO ZUMBA SILVA	050071420-9
14	WILLIAM FABIAN SAMPEDRO TOAPANTA	050216618-4
15	RUTH AMPARITO OLAYES VASQUEZ	170863551-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a la **Secretaría General** en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



11 JUL 2012



Dr. Blanca B...
NOTARIA...
IATA...

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-266-ANT-UAC de fecha 07 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 020-2012-ANT-UAC-DT de 27 de abril de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 008-2012-ANT-UAC-DJ de 02 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1160-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 584-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 26 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria, el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DJ-ANT-2011, aprueba la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."**.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.antonias.com

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Este documento es una copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta
Dirección



2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.**", con domicilio en parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carrizosa
SECRETARIA GENERAL

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. 3

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-005-2012-ANT
"COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A."

11 JUL 2012

NOTARIA
TERCERA

Nº 0343678



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 412.50 (CUATROCIENTOS DOCE DOLARES 50/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BORJA BRAZALES WILLIAM GEOVANNY	\$ 2.50	BORJA PARRA JOSE LEONIDAS	\$ 20.00
CORRALES HERRERA FRANKLIN AURELIO	\$ 20.00	CORRALES HERRERA ALEX RICARDO	\$ 20.00
SAMPEDRO TOAPANTA WILLIAM FABIAN	\$ 20.00	ECHEVERRIA MORAN IVAN VLADIMIR	\$ 27.50
ESPIN PARRA ROSA HORTENSIA	\$ 180.00	GALVEZ DIAZ XIMENA DEL PILAR	\$ 20.00
GALVEZ DIAZ AMANDA LISETTE	\$ 20.00	MONTALUISA CANA CARLOS HERNAN	\$ 20.00
MORAN CORONEL MARGARITA MARJORI	\$ 22.50	PACHECO ERAZO EUGENIA MARILU	\$ 20.00
ZUMBA SILVA LUIS GONZALO	\$ 20.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 01 de Agosto del 2012

Atentamente,

Firma Autorizada
BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Mercedes María Torán
GERENTE

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Parra
JEFE OPERATIVO



CIUDADANIA

050334459-0

GALVEZ DIAZ AMANDA LISETTE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

26 ENERO 1989

002- 0076 00476 F

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ

1989

*Amanda Galvez*

ECUATORIANA*****

V4433V4242

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

CARLOS ARMANDO GALVEZ

ROSA ELVIRA DIAZ

LATACUNGA

27/07/2009

27/07/2021

1531422



8

Amanda Galvez

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0011
NÚMERO0503344590
CÉDULA

GALVEZ DIAZ AMANDA LISETTE

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050240335-5
GALVEZ DIAZ XIMENA DEL PILAR
TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA
21 ABRIL 1981
002- 0036 00237 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
QUISAPINCHA 1981

ECUATORIANA***** V4433V3242
CASADO ALVARO GUSTAVO MENA HIDALGO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ARMANDO GALVEZ DUGUE
ROSA ELVIRA DIAZ BARRIONUEVO
LATACUNGA 23/07/2007
23/07/2019

0261791

Ximena Galvez

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0011
NÚMERO

0502403355
CÉDULA

GALVEZ DIAZ XIMENA DEL PILAR

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
Ximena Galvez
EL PRESIDENTE DE LA JUEZA

CIUDADANIA 050050137-4
 BORJA PARRA JOSE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 29 ABRIL 1953
 001- 0123 00458 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1953



EQUATORIANA***** V133311222
 CASADO FRANCISCA M PALMA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN BORJA
 LAURA PARRA
 LATACUNGA 24/06/2007
 24/06/2017



016107

Jose Borja

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0003
 NÚMERO

0500501374
 CÉDULA

BORJA PARRA JOSE LEONIDAS

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE N 050209468-3
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA BRAZALES
 WILLIAM GEOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LILIANA MARIBEL
 BONILLA BORJA

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BORJA JULIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRAZALES ELSA HERMINIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2011-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-08

V4-441V4444

000492234

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0003
 NÚMERO

0502094683
 CÉDULA

BORJA BRAZALES WILLIAM
 GEOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

APRESENTACIÓN DE LA JUNTA

1

William Geoanny Brazales



CIUDADANIA 171747962-8

CORRALES HERRERA ALEX RICARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
180 FEBRERO 1986

004- 0067 00579 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1986

[Signature]



ECUATORIANA*****

V3443V2242

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS CORRALES
GLADYS HERRERA
LATACUNGA 16/02/2011
16/02/2023

RCN 3601730



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0009
NÚMERO

1717479628
CÉDULA

CORRALES HERRERA ALEX RICARDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
PARROQUIA

[Signature]

(4)



CIUDADANIA 050197916-5

CORRALES HERRERA FRANKLIN AURELIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

30 MARZO 1975
001- 0270 00539 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1975

[Signature]



(3)

ECUATORIANA*****

A1344A1244

CASADO AIDA PIEDAD HERRERA PAREDES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO AURELIO CORRALES
CARMEN AMELIA HERRERA
LATACUNGA 13/09/2004
13/09/2016

0123810



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0009
NÚMERO

0501979165
CÉDULA

CORRALES HERRERA FRANKLIN
AURELIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

17

EQUATORIANA*****

EQU-032002

CASADO

RUBEN NELINA

PRIMARIA

ELENADER. DOMESTICO

PEDRO ESPIN

BALONE PARRA

LATAJUNGA

14/06/2021

1667392

CIUDADANIA 180101210-3
 ESPIN PARRA ROSA MORTEN-314
 COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ
 10 AGOSTO 1984
 C01- 0314 00940 F
 COTOPAXI/ LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1984

Rosa H Espin P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0011
 NUMERO

1801012103
 CÉDULA

ESPIN PARRA ROSA HORTENSIA

COTOPAXI

LATAJUNGA

PROVINCIA

CANTON

ELOT ALFARO / SAN FELIX

PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

6

CIUDADANIA 171187810-6
 ECHEVERRIA MORAN IVAN VLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 AGOSTO 1974
 003-A 0224 02043 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

[Signature]

EQUATORIANA*****

EQU-0311222

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

BENIGNO S ECHEVERRIA

MARGARITA A MORAN SUAREZ

LATAJUNGA

16/05/2020

16/05/2020

0302645

535599



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0005
 NUMERO

1711878106
 CÉDULA

ECHEVERRIA MORAN IVAN VLADIMIR

COTOPAXI

LATAJUNGA

PROVINCIA

CANTON

JUAN MONTALVO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

VIUDO

PRIMARIA

VIDAL MORAN

GENOVEVA CORONEL

LATACUNGA

12/11/2019

JOSE ANIBAL ANDRADE CH

QUEHACER. DOMESTICOS

12/11/2007

0280305



CIUDADANIA

170465409-2

MORAN CORONEL MARGARITA MARJORI

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

11 AGOSTO 1958

001-1 0008 00058 F

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO

1958



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0019
NÚMERO

1704654092
CÉDULA

MORAN CORONEL MARGARITA
MARJORI

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

DEPENDIENTA (E) DE LA JUNTA

10

9



CIUDADANIA

050242445-0

MONTALUISA CANA CARLOS HERNAN
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

29 DICIEMBRE 1978

001- DISE 00220 H

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1979



ECUATORIANA*****

V4442V2242

CASADA

SILVIA JEANETH ROMERO V

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAUL ROMERO MONTALUISA

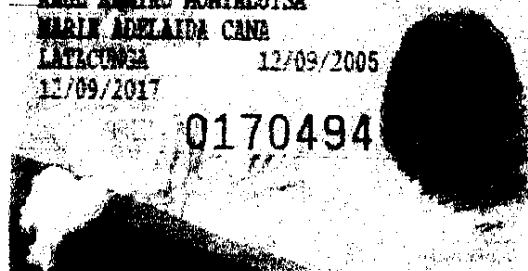
MARIE ADELAIDA CANA

LATACUNGA

12/09/2005

12/09/2017

0170494



Signature of Montaluisa Cana Carlos Hernan



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0009
NÚMERO

0502424450
CÉDULA

MONTALUISA CANA CARLOS HERNAN

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

JUAN MONTALVO

PARROQUIA

ZONA

DEPENDIENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050277855-8
 PACHECO ERAZO EUGENIA MARILU
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 29 SEPTIEMBRE 1982
 005- 0238 01838 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1982

EQUATORIANA*****

V4443V424X

CASADO

EDGAR RODRIGO TAPIA BANDA

SUPERIOR

ESTUDIANTE

VICTOR ANTONIO PACHECO

MARIA MAGDALENA ERAZO

LATACUNGA

08/05/2006

08/05/2018

0197661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0020
 NÚMERO

0502778558
 CÉDULA

PACHECO ERAZO EUGENIA MARILU

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA

050071420-9

ZUMBA SILVA LUIS GONZALO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

08 JULIO 1954

001- 0350 01047 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ

1954



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V3333V2222

CASADO

CLEMENCIA SANTAMARIA

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ZUMBA

DELIA SILVA

LATACUNGA

04/03/2010

04/05/2022

2717059



12



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0030
NÚMERO

0500714209
CÉDULA

ZUMBA SILVA LUIS GONZALO

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

COTACANIA

080216818-4

SAMPEDRO TOAPANTA

FABIAN

COTACANIA

LA MATRIZ

LA MATRIZ

1978-08-13

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

COTACANIA

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

V44327244

SAMPEDRO SEGUNDO JULIO H

TOAPANTA MARIA AGUIRRE

LATAKUNGA

2011-04-14

2021-04-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0024
NÚMERO

0802168184
CÉDULA

SAMPEDRO TOAPANTA WILLIAM
FABIAN

COTACANIA

LATAKUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

PARROQUIA

Presidente de la Junta

13

20



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003

Ambato, 29 NOV 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LATCARSEG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO